



FORMALIZA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, REQUIERE INSTRUCCIÓN
FORMAL

Sra Jueza:

PATRICIO NICOLAS SABADINI, Fiscal Federal de Primera Instancia de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, constituyendo domicilio legal en calle Marcelo T de Alvear, respetuosamente me presento y DIGO.

I- OBJETO.

Que vengo por este acto a formalizar la Investigación Preliminar FF N° 97/2025 caratulada "INVESTIGACIÓN PRELIMINAR S/ POSIBLE DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA" y a formular Requerimiento de Instrucción en los términos del art. 180 y 188 del CPPN, en contra de aquellas personas cuya responsabilidad se determine a lo largo de la instrucción, todo ello de conformidad con las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se efectúan.

II ANTECEDENTES.

La investigación preliminar en cuestión se inició con motivo de haber tomado conocimiento de una serie de hechos susceptibles de ser considerados una noticia críminis en los términos de la Res PGN 121/2006, los que presentan especial trascendencia en cuanto involucran a organismos del Estado Nacional (PAMI y ANSES), y a las personas que en ellos se desempeñan, empleados, médicos y funcionarios.

Dicha información trascendió el día 01 de mayo pasado, inicialmente en la señal de televisión TN, luego en la señal A24 cuando, en ambos casos se hizo referencia a situaciones que se estaban produciendo en las delegaciones que ambos organismos poseen en distintas provincias de nuestro país, pero en particular y en lo que aquí interesa, lo que estaba ocurriendo en las oficinas del Anses y del Pami con asiento en la provincia del Chaco, y si bien fueron dichos



programas los que dieron inicial tratamiento al caso, alcanzó luego alta difusión en otros medios del orden nacional y local.

Cito en primer término la noticia surgida del programa periodístico "La ves" que se emitió por la señal TN el día 1ro de mayo pasado en el horario que va desde las 20.03 hs hasta las 20.10 oportunidad en la cual el periodista Manu Jove, y el panel que lo acompañaba hicieron mención a un caso de corrupción bajo el título " CORRUPCIÓN EN EL PAMI", vinculado a distintos hechos que se estarían produciendo en algunas delegaciones del interior del país PAMI y también del ANSES.

Mencionaron concretamente la maniobra consistía en que funcionarios y empleados de ambos organismos eran conminados a entregar un porcentaje de sus haberes para asegurarse de esta manera continuar desempeñándose en sus funciones.

Ligado a ello mencionaron que las contrataciones de personal, de funcionarios y de médicos en ambos organismos tenían que efectuarse respecto de aquellas personas que de alguna manera aseguren que iban a responder al partido, siendo determinante tal condición, incluso más allá del currículum o condiciones de la persona en cuestión.

Particularmente en el caso del Chaco, refirieron que existiría un balance con los datos de lo que cada una de estas personas aporta por mes, mostrando en la oportunidad unas planillas que a simple vista muestran distintos nombres, períodos, montos y destinos del dinero, como también señalaron que cada uno de los pagos habrían sido efectuados vía transferencia bancaria a cada uno los jefes de las delegaciones del interior de ambos organismos.

Se observó también en el programa Wifi 24 que se emite por la señal de A 24, en el horario que va desde la hora 21.13 hasta la hora 21.24, que el periodista Nicolas Wiñaski y el panel que lo acompañaba, en los mismos términos arriba mencionados, citaron en particular el caso del Chaco, observándose que dicha presentación llevaba el siguiente título: "CHACO, DENUNCIAN PEDIDOS DE COIMAS EN ANSES Y PAMI", "LLA LO HABRIA ANOTADO EN SUS BALANCES".



Durante el tratamiento de la noticia se mostraron distintas planillas de rendición donde se observa el título “LLA RENDICION DESDE DICIEMBRE 2023 HASTA 13/12/2024”.

Frente a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se observaban en dichas presentaciones, y al tratarse de sucesos que involucraban a organismos de carácter nacional, como su funcionamiento y también sus funcionarios, se decidió desde esta Fiscalía iniciar la Investigación Preliminar que se acompaña y requerir la apertura de la instrucción como aquí se solicita, todo ello por entender que tales comportamientos resultan subsumibles en principio en los delitos contenidos en los tipos penales que a continuación se analizan.

III NORMA LEGAL APLICABLE.

Con ajuste a las circunstancias de hecho mencionadas, este Ministerio Fiscal estima que el comportamiento atribuido a aquellas personas cuya responsabilidad oportunamente se establezca guardan adecuación típica con el delito de Extorsión tipificado en el art 168 CPA que establece: “...*Será reprimido con reclusión o prisión de cinco a diez años, el que con intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, obligue a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos.*

Incurrirá en la misma pena el que por los mismos medios o con violencia, obligue a otro a suscribir o destruir documentos de obligación o de crédito...”.

El delito de extorsión presenta una especial característica por tratarse de un delito pluriofensivo en cuanto ataca al mismo tiempo dos bienes jurídicos, libertad y propiedad.

Ataca el bien jurídico libertad cuando al utilizar la intimidación o violencia se configuran todos los elementos de la amenaza con su efecto inmediato que es el miedo, situación que impide la libre decisión por parte de la víctima, maniobra que es llevada a cabo con el fin de satisfacer una exigencia ilegítima.

Al mismo tiempo con el comportamiento se afecta el bien jurídico propiedad, toda vez que el ataque a la libertad, persigue también apropiarse de



un bien, documento, cosa o dinero propiedad de la víctima, es decir se encuentra en juego el patrimonio de la víctima.

De la lectura del tipo penal en cuestión se advierte que el medio comisivo empleado para finalmente obligar a las víctimas a entregar o ceder un porcentaje de sus haberes fue a través de claros actos intimidatorios, todo ello teniendo en cuenta el especial contexto en que se produjeron, y la necesidad de poder conservar sus fuentes de trabajo.

IV MEDIDAS PROBATORIAS.

Que a fin de poder contar con mayores elementos que permitan acreditar los extremos del hecho relatado en el apartado II, solicito al tribunal ordene las medidas que a continuación se proponen.

.....

V PETITORIO:

En los términos que anteceden solicito:

1 Tenga por acompañado Expte FF 97/2025 caratulado "INVESTIGACIÓN PRELIMINAR S/ POSIBLE DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA".

2 Por formulado Requerimiento de Instrucción Formal en los términos del art. 188 CPPN.

3 Por propuesta medidas, oportunamente ordene su producción.

Fiscalía, 05 de mayo de 2025.